

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 29 de Julio de 2015.

Mtro. Luis Octavio Coteró Bernal  
Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF)  
Batalla de Zacatecas No. 2395,  
C.P. 45580, Tlaquepaque Jalisco

En relación con nuestro oficio DGP/1930/15, fechado el día 23 de abril de 2015, con el cual se dio inicio a la auditoría al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), a su digno cargo por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, del 01 de enero al 30 de septiembre de 2014 y eventos posteriores, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoría en comento, en la que se determinaron 15 (quince) observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
1. Normatividad	Informe de Resultado de Auditoría hojas 1/15 a la 3/15.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental	Informe de Resultado de Auditoría hojas 4/15 y 5/15
3. Entrega - Recepción	Informe de Resultado de Auditoría hojas 6/15 y 7/15
4. Activo Fijo	Informe de Resultado de Auditoría hojas 8/15 a la 11/15.
5. Egresos	Informe de Resultado de Auditoría hojas 12/15 a la 14/15
6. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).	Informe de Resultado de Auditoría hojas 15/15

El Organismo, deberá, de conformidad al Capítulo VIII, del Título Primero del Procedimiento Administrativo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, notificar a los presuntos responsables de dichas observaciones, obtener su respuesta y justificación a las mismas y remitirlas este Órgano de Control y previa determinación de la Contraloría proceder a instaurar los procedimientos de responsabilidad administrativa legal a que haya lugar.

En el caso de que el o los Probables Responsables sean ex servidores públicos, por conducto del Organismo y en coordinación con esta dependencia, deberá notificarse personalmente el pliego de observaciones que les corresponda, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Asimismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3°, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo estrictamente; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guarcado.  
Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla. Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.

GMP/AMM/EBAMM/AGA

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"



Contraloría del Estado

CONTRALORIA DEL ESTADO  
RECIBIDO  
07 AGO 2015  
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO  
30 JUL. 2015  
DESPACHADO  
OFICIALIA DE PARTES

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 29 de Julio de 2015.

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF)

Rubros Auditados:

- 1. Normatividad
- 2. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- 3. Entrega – Recepción
- 4. Activo Fijo
- 5. Egresos
- 6. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

Período Revisado:

Por el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, del 01 de enero al 30 de septiembre de 2014 y eventos posteriores.

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), por el periodo comprendido 01 de septiembre al 31 de diciembre del 2013, del 01 de enero al 30 de septiembre de 2014 y eventos posteriores

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se efectuó sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros:

- 1. Normatividad
- 2. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- 3. Entrega – Recepción
- 4. Activo Fijo
- 5. Egresos
- 6. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados:

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose 04 Observaciones consideradas relevantes:

OBSERVACION: Activo Fijo (Inventarios- listado de bienes)

4.2.- Diferencia de \$ -\$ 677,063.13 (seis cientos setenta y siete mil sesenta y tres pesos 13/100 M.N); entre lo reflejado en Estados Financieros (Balance General al 30-09-2014) y listado de bienes denominado "Inventario de Activos Fijos" al 30-09-2014

FUNDAMENTO Daño patrimonial.

4.2.- Riesgo de daño patrimonial y/o Estados Financieros inciertos por las cifras que estos presentan, incumplimiento en los artículo 27 y TRANSITORIO SEPTIMO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y artículo 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto y en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Bue  
15 AUG -4 14:43  
c/Anexo  
Au

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



Contraloría del Estado

**OBSERVACION: Activo Fijo (Inventarios- listado de bienes)**

4.4.- Diferencia de \$ 8,192,160.75 (Ocho millones ciento noventa y dos mil ciento sesenta pesos 75/100 M.N); entre lo reflejado en "Cuentas de Orden de Activos en comodato en beneficio para el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses" y el listado de bienes denominado por el Organismo "Inventario de Activos Fijos" del Fondo de Aportación para la Seguridad Pública (FASP)

**FUNDAMENTO**

4.4.- Riesgo de daño patrimonial y/o Estados Financieros inciertos por las cifras que estos presentan, incumplimiento en los artículo 27 y TRANSITORIO SEPTIMO de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y artículo 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto y en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**OBSERVACION: Egresos (No. Cuenta [redacted] Mantto. Cons. Maquinaria y Equipo de Transporte).**

5.2. Diferencia de \$ 8,192,160.75 (Ocho millones ciento noventa y dos mil ciento sesenta pesos 75/100 M.N); entre lo reflejado en "Cuentas de Orden de Activos en comodato en beneficio para el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses" y el listado de bienes denominado por el Organismo "Inventario de Activos Fijos" del Fondo de Aportación para la Seguridad Pública (FASP)

**FUNDAMENTO**

5.2. Riesgo de daño patrimonial y/o Estados Financieros inciertos por las cifras que estos presentan, incumplimiento al artículo 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**OBSERVACION: Egresos (No. Cuenta [redacted] Gasolina).**

5.3. Diferencia de \$ 230,668.26 (Doscientos Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Pesos 26/100. M.N.) Entre lo reflejado en movimientos auxiliares y la Bitácora de Consumo de Combustibles del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses al 30 de Septiembre de 2014

**FUNDAMENTO**

5.3. Riesgo de daño patrimonial y/o Estados Financieros inciertos por las cifras que estos presentan, incumplimiento al artículo 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco y al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL**

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar los controles necesarios.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

*Muñoz*  
**Lic. Genaro Muñoz Padilla.**  
Director General de Control y Evaluación  
a Organismos Paraestatales

*Angélica*  
**L.C.P Angélica Muñoz Márquez**  
Coordinador de Seguimiento

*[Signature]*  
**Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina**  
Supervisor de Auditores

*[Signature]*  
**L.C.P. Miguel Ángel Gildo Alcántar**  
Supervisor de Auditores

*[Signature]*  
**L.C.P. Patricia Muñoz Arceo**  
Auditor

*[Signature]*  
**L.C.P. Juliá Velázquez Sánchez**  
Auditor

**L.C.P. Ana Rosa Serrano López**  
Prestadora de Servicios Profesionales

GMP/AMM/RBAM/MAGA

"2015, Año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

*Bea*  
*15 AGO -4 14:43*  
*c/Auxo*